

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. DIVORCIO No. 202200303

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso en el libelo y anexos presentados en nombre de CÉSAR AUGUSTO RUÍZ PALACIO y BLANCA CECILIA TORRES MORALES, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida, a través de apoderado judicial, **DE COMÚN ACUERDO** por los señores **CÉSAR AUGUSTO RUÍZ PALACIO y BLANCA CECILIA TORRES MORALES**.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público del lugar, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388 ibídem, con el fin de que intervenga en interés de las niñas SHAILO VICTORIA y CRISTIN SOFÍA RUÍZ TORRES.

RECONOCER personería al doctor JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores CÉSAR AUGUSTO RUÍZ PALACIO y BLANCA CECILIA TORRES MORALES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA